



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 31/10/2013

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 08:30 horas del día 31 de Octubre de 2013, se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia del señor Alcalde, asistidos por mí, la Secretaria accidental.

Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Vicente Marí Torres

Concejales

Dña. Ana María Costa Guasch

D. Pedro Juan Marí Noguera

D. Salvador Losa Marí

Dña. Maria Catalina Bonet Roig

D. Antonio Marí Marí

Dña. Antonia Picó Pérez

D. Antonio Riera Roselló

Dña. María Ferrer Torres

D. Juan Roig Riera

D. Mariano Juan Colomar

Dña. Edvigis Sánchez Meroño

D. Bartolomé Ramón Costa

D. Francisco José Bufí Guasch

D. Vicente Torres Guasch

D. José Luis Pardo Sánchez

D. José Miguel Padial Rodríguez

Dña. María del Carmen Vidal Murugo

D. Jaume Ribas Ribas

Ausentes con excusa:

Dña. Sonia Pardo Fernández

D. Mariano Torres Torres

Secretaria accidental: Dña. Elena de Juan Puig

Interventor acctal: D. Pedro Guasch Vidal

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente A. Marí Torres, y actúa como Secretaria accidental Dña. Elena de Juan Puig.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que son los siguientes:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión de fecha 26 de septiembre de 2013.
2. Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2013 por el que se aprueba el Marco presupuestario para el período 2013-2016 en virtud de lo establecido en la L.O. 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. Dar cuenta del informe de morosidad correspondiente al tercer trimestre del año en curso, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 4º y 5º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
4. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de naturaleza urbana.
5. Dar cuenta del procedimiento simplificado para la declaración de fallido de los deudores por ejecuciones hipotecarias de la vivienda habitual en el municipio de Santa Eulària des Riu y de derivación de responsabilidad tributaria hacia las entidades financieras.
6. Aprobación de las dos fiestas locales de ámbito municipal para el año 2014.
7. Ver propuesta para la aceptación de cesiones urbanísticas varias y acordar lo que proceda.
8. Aprobación definitiva, si procede, de la ordenanza municipal reguladora del procedimiento de declaración responsable para la ejecución de obras menores simples.
9. Ver propuesta para la adjudicación del contrato concesional para la instalación y explotación de un horno crematorio en el cementerio municipal, y acordar lo que proceda.
10. Ver propuesta de la Junta de Gobierno Local en relación al servicio de transporte público colectivo de viajeros durante la temporada de invierno y acordar lo que proceda.
11. Dar cuenta de la Declaración "Un poble on viure" presentada por la Asociación de comerciantes de Santa Eulalia del Río.
12. Ver moción del grupo PSOE-PACTE PER EIVISSA para la limpieza y mantenimiento de los torrentes del término municipal de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.
13. Ver moción del grupo PSOE-PACTE PER EIVISSA de rechazo al copago farmacéutico de los medicamentos dispensados en las farmacias hospitalarias de forma ambulatoria y acordar lo que proceda.
14. Ver moción del grupo PSOE-PACTE PER EIVISSA para solicitar mejores en las inversiones territorializadas de los presupuestos generales del Estado para el año 2014 así como una revisión de la financiación de las islas y acordar lo que proceda.
15. Ver moción del grupo PSOE-PACTE PER EIVISSA para una nueva regulación de las ayudas de comedor escolar y acordar lo que proceda.
16. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía
17. Ruegos, Mociones y preguntas.

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión de fecha 26 de septiembre de 2013.

Toma la palabra el concejal Sr. Miguel Padial y solicita que en la página 39, en el párrafo relativo a su intervención se indique su nombre.

Asimismo, el Sr. Alcalde señala que en la página 45, donde pone FELIB debe ser FEMP.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

No habiendo más intervenciones, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes el acta de la sesión de fecha 26 de septiembre de 2013.

2. Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2013 por el que se aprueba el Marco presupuestario para el período 2013-2016 en virtud de lo establecido en la L.O. 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

“DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 01/10/2013

DON VICENT MARI TORRES, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Ibiza (Balears),

En virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF) establece un Marco de Planificación Presupuestaria nuevo para las Administraciones Públicas que viene detallado en su artículo 29:

“Artículo 29. Marco presupuestario a medio plazo.

1. Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos”.

En desarrollo de lo expuesto anteriormente, el marco presupuestario para el periodo 2013-2016 se ha elaborado en base a los parámetros marcados y los puntos a destacar son los siguientes:

❖ DE LOS INGRESOS:

- Capítulo 1 y 2: En estos capítulos de impuestos directos e indirectos, se ha continuado con la aplicación del coeficiente transitorio de incremento en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles aprobado por el Real Decreto Ley 20/2011, de 31 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y que se prorrogará próximamente. La variación anual debida a la revisión catastral supone un aumento estimado de unos 850.000,00 euros anuales en el periodo de referencia.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Para el resto de partidas englobadas en los capítulos I y II no se ha previsto una variación significativa.

- Capítulo 5: Para los años 2015 y 2016 bajan las previsiones de ingresos patrimoniales debidos a los intereses de depósitos que se estaban obteniendo por la gestión del dinero recibido para llevar a cabo los FOMIT 2006, 2007 Y 2010.
- Capítulos 3, 4, 6, 7, 8 y 9: Dichos capítulos no contemplan modificaciones significativas.

❖ DE LOS GASTOS:

- Capítulo 1: Las previsiones en el capítulo de gastos de personal se mantendrán prácticamente constantes para el año 2014 y sufrirán un ligero aumento para los años 2015 y 2016 que no se estima que superen el 1% y el 1,5% respectivamente.
- Capítulo 2: El capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios se verá aumentado en un 1% dado que se quiere proceder a una contención del gasto.
- Capítulo 9: Los cambios previstos en el apartado de pasivos financieros se deben a la finalización de los periodos de carencia establecidos en los préstamos del FOMIT 2007 y FOMIT 2010.
- Capítulos 3, 4, 6, 7 y 8: Dichos capítulos no contemplan modificaciones significativas.

El Ayuntamiento ha seguido un criterio estático para la elaboración del marco presupuestario del periodo 2013-2016, dado que la voluntad de la corporación es seguir el principio de prudencia en vista de las perspectivas actuales.

Visto cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar los documentos a remitir por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas, de acuerdo con los anexos adjuntos:

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre.”

A continuación el portavoz del grupo PSOE-PACTE PER EIVISSA, Sr. Vicente Torres, pregunta si en ese marco presupuestario está integrada la empresa pública a lo que el concejal de Hacienda, Sr. Pedro Marí, responde que no ya que no ha de estarlo.

No habiendo más intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los presentes, se da por enterado.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

3. Dar cuenta del informe de morosidad correspondiente al tercer trimestre del año en curso, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 4º y 5º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de Modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se da cuenta del informe de Tesorería-Intervención del tenor siguiente:

“En cumplimiento de lo previsto en los artículos 4º Y 5º de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 204 y 207 de la Ley 2/2004, del 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 3,4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

— Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local según la legislación de referencia.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costos de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004.

TERCERO. En el artículo 4 de la Ley 15/2010 se dispone, en cuanto a la morosidad de las Administraciones públicas, lo siguiente:

“Artículo 4. Morosidad de las Administraciones Públicas.

1. El Interventor General del Estado elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

2. Las Comunidades Autónomas establecerán su propio sistema de información trimestral pública sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago en esta Ley.

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

5. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas."

Del mencionado precepto se deriva la obligación de la elaboración por parte de la Tesorería y/o la Intervención de un informe que ponga de manifiesto el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de este Ayuntamiento, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

CUARTO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que tiene atribuida la tutela financiera de la Entidad local.

QUINTO. Se da traslado al Sr. Alcalde, como ANEXO el documento informativo sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones adquiridas por esta Corporación correspondiente al tercer trimestre del año 2013, para que lo incorpore al orden del día de la próxima sesión plenaria.

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente, los funcionarios que suscriben han emitido este informe, en materia de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales../.

ANEXO (página siguiente)



AYUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Informe trimestral de cumplimiento de plazos Ley 15/2010
Detalle de pagos realizados y pendientes de pago de la Entidad Local

Ayuntamiento de Santa Eulària del Río

Entre 01/07/2013 y 30/09/2013

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Periodo medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
			Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios						
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos						
20- Arrendamientos y Cánones	17,20	13,54	49	152.836,99	9	4.025,50
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	23,62	14,77	211	272.967,59	69	43.388,11
22- Material, Suministro y Otros	23,27	15,88	1918	3.361.834,98	274	388.026,71
23- Indemnización por razón del servicio	4,85	0,00	210	68.798,82	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
2 - Sin desagregar	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales						
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 6)	25,03	5,05	88	1.437.521,52	18	141.356,25
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales						
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar						
Aplicados a Presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Intereses de demora pagados en el trimestre						
			Número de pagos	Importe total intereses		
Gastos corrientes en Bienes y Servicios			0	0,00		
Inversiones reales			0	0,00		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales			0	0,00		
Sin desagregar			1	4,06		
Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre						
	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Periodo medio del pendiente de pago excedido (PMPE) (días)	Pendientes de pago al final del trimestre			
			Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
			Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios						
20- Arrendamientos y Cánones	25,99	3,00	6	757,21	1	643,50
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	16,21	14,61	128	90.650,21	17	3.665,88
22- Material, Suministro y Otros	22,57	11,82	220	222.687,16	31	99.844,78
23- Indemnización por razón del servicio	0,03	0,00	57	22.132,44	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
27- Gastos imprevistos y funciones no clasificadas	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
2 - Sin desagregar	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	482,48	453,67	6	6.402,62	5	267.018,08
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art. 5.4 Ley 15/2010)						
	Periodo medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)		Pendiente de reconocimiento obligación			
			Número	Importe total		
Gastos corrientes en Bienes y Servicios	0,00		0	0,00		
Inversiones reales	0,00		0	0,00		
Sin desagregar	0,00		0	0,00		



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

El Pleno, por unanimidad de los presentes, se da por enterado.

4. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El concejal de Hacienda, Sr. Pedro Marí explica que, en primer lugar, desea manifestar que este Ayuntamiento no va incrementar ningún impuesto ni tasa para el ejercicio 2014 manteniendo las actuales aun cuando el coste de los servicios sí se ha incrementado.

Respecto a la ordenanza, señalar que únicamente se producen dos modificaciones. La primera en el artículo 6. Bonificaciones, de la que a continuación explicará los motivos, en la que se propone añadir un apartado del tenor siguiente: *"A estos efectos y de acuerdo con el artículo 72 del Decreto Legislativo 79/1990, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Compilación de Derecho Civil de las Islas Baleares en el que se admite que los pactos sucesorios pueden contener cualesquiera "disposiciones mortis causa" a título universal o singular, se entenderá que dichos pactos tienen naturaleza jurídica "mortis causa" por lo que les será aplicable dicha bonificación."*

La segunda modificación se introduce en el artículo 9. Hecho imponible donde se ha bajado del 3.7% al 3.5% en el tramo de 1 a 5 años.

En cuanto a la modificación del artículo 6, a fin de introducir expresamente a los pactos sucesorios, institución propia del derecho foral ibicenco, viene motivado por cuanto existe diversidad de criterios jurisprudenciales sobre si puede aplicárseles la bonificación o no si nada se dice expresamente en la ordenanza. Existen dos sentencias contradictorias en este sentido. Explica que, a diferencia de lo que sucede en el Impuesto de Sucesiones, donde el Govern sí reconoce los pactos sucesorios como transmisiones "mortis causa", en la Plusvalía no, lo que supone una discriminación y es por ello por lo que se introduce expresamente la previsión en la ordenanza.

En lo que respecta al artículo 9 y la bajada en la Base Imponible, aun cuando la que tenemos ahora es una de las más bajas, consideran que dada la situación de crisis actual debe bajarse.

A continuación el portavoz del grupo PSOE-PACTE, Sr. Vicente Torres señala que su grupo está de acuerdo en general en la modificación, aunque ellos – si se pudiera- habrían incluido que las bonificaciones se aplicasen únicamente hasta un tope o cuantía determinada, pero está claro que legalmente no se puede.

El Alcalde toma la palabra y señala que tan sólo quiere destacar que lo más importante de esta modificación es el reconocimiento de esta particularidad propia de nuestro derecho foral, que sólo existe en Ibiza, y que hasta ahora suponía una discriminación.

No habiendo más intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge, para su entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2014:

ANTERIOR REDACCIÓN:

ARTÍCULO 6. Bonificaciones.

Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

NUEVA REDACCIÓN PROPUESTA:

ARTÍCULO 6. Bonificaciones

Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

A estos efectos y de acuerdo con el artículo 72 del Decreto Legislativo 79/1990, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Compilación de Derecho Civil de las Islas Baleares en el que se admite que los pactos sucesorios pueden contener cualesquiera "disposiciones mortis causa" a título universal o singular, se entenderá que dichos pactos tienen naturaleza jurídica "mortis causa" por lo que les será aplicable dicha bonificación.

ANTERIOR REDACCIÓN:

ARTÍCULO 9. Base imponible

2. El incremento real se obtiene aplicando, sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que resulte del cuadro siguiente:

PERIODO

- a.- De 1 hasta 5 años 3,7 %
- b.- De hasta 10 años 3,2 %
- c.- De hasta 15 años 3,0 %
- d.- De hasta 20 años 2,8 %

Estos porcentajes podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

NUEVA REDACCIÓN PROPUESTA:

ARTÍCULO 9. Base imponible

2. El incremento real se obtiene aplicando, sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que resulte del cuadro siguiente:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

PERIODO

- a.- De 1 hasta 5 años 3,5 %
- b.- De hasta 10 años 3,2 %
- c.- De hasta 15 años 3,0 %
- d.- De hasta 20 años 2,8 %

Estos porcentajes podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en uno de los diarios de mayor difusión y en el BOIB, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

5. Aprobación del procedimiento simplificado para la declaración de fallido de los deudores por ejecuciones hipotecarias de la vivienda habitual en el municipio de Santa Eulària des Riu y de derivación de responsabilidad tributaria hacia las entidades financieras.

Toma la palabra el Concejal de Hacienda, Sr. Pedro Marí Noguera, quien explica que el presente procedimiento es consecuencia del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de julio de 2013 a propuesta del concejal Sr. Mariano Torres Torres a fin de suspender el cobro de la plusvalía (impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana) en el supuesto de las transmisiones consecuencia de ejecuciones hipotecarias de la vivienda habitual.

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA LA DECLARACIÓN DE FALLIDO DE LOS DEUDORES POR EJECUCIONES HIPOTECARIAS DE LA VIVIENDA HABITUAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA HACIA LAS ENTIDADES FINANCIERAS.

A la vista del acuerdo de Pleno de fecha 04/07/2013, en relación a la adopción de medidas para ayudar a familias afectadas por desahucios y en concreto en relación a los puntos 4,5 y 6 del citado acuerdo, que afectan a la gestión del impuesto de bienes inmuebles y del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en el caso de personas afectadas por el proceso de ejecución hipotecaria de su vivienda habitual, y a los efectos de la aplicación del citado acuerdo, por parte del Área Económica de este Ayuntamiento se presenta la siguiente propuesta:

Aprobación de procedimiento simplificado de declaración de fallido de los deudores por ejecución hipotecaria de vivienda habitual en el municipio de Santa Eulària des Riu.



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)**

La ejecución hipotecaria es el procedimiento tramitado en los Juzgados de Primera Instancia que permite exigir el pago de las deudas garantizadas por prenda o hipoteca al acreedor con escritura de hipoteca a su favor, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

La presente crisis económica ha incrementado considerablemente el número de ejecuciones hipotecarias. Los particulares no pueden hacer frente a su deuda con la entidad de crédito y ésta, amparándose en la ley y en el contrato de hipoteca, ejecuta su deuda. No obstante, el ejecutado no la ve extinguida ya que la adquisición de los bienes afectados se realiza en ocasiones por el 60% de su valor de tasación, tal y como establece el artículo 671 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Las ejecuciones, en vez de saldar las deudas contribuyen a un mayor endeudamiento de los ejecutados. Y por otra parte, el ejecutado ve incrementarse su deuda en virtud de las obligaciones frente al Ayuntamiento por dos conceptos: primero por el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y segundo por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) devengado por el propio proceso de enajenación forzosa de su vivienda.

Para tratar de paliar esta situación que se viene produciendo, en la medida de nuestras posibilidades y competencias, es por lo que se propone al Pleno del Excmo. Ayto. de Santa Eulària des Riu la adopción de los siguientes acuerdos:

Para los deudores de nuestro municipio, inmersos en procesos de ejecución hipotecaria relativos a la vivienda habitual:

1.- El Ayuntamiento, respecto a aquellas cuotas del IBI insatisfechas por el deudor principal, titular del inmueble ejecutado, deberá declararle fallido; seguidamente, mediante un acto administrativo derivará la responsabilidad por afección al nuevo titular del inmueble, en su caso, la Entidad de crédito que la adquirió por ejecución de la hipoteca, y todo ello motivado por los principios de eficacia administrativa y de afección de bienes.

2.- Respecto al IIVTNU (Plusvalía municipal); en los casos de transmisión de inmuebles relativos a la vivienda habitual por impagos de hipoteca (referidos a transmisiones forzosas por adjudicaciones del inmueble tras subasta) será suficiente la propia ejecución hipotecaria para justificar de forma automática la insolvencia del deudor tributario, que se haya visto forzado a transmitir el inmueble. En el caso de transmisiones realizadas por los deudores comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 2 del RD-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista, se ha añadido un nuevo apartado al artículo 106 del RD Ley 2/2004, LRHL, que consiste que en estos casos, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

Todo ello con el ánimo de no perseguir tributariamente a las familias que han podido perder su vivienda, en la medida que esta interpretación legal de los principios de “afección de bienes” y de la figura legal del “sustituto del deudor” pueda ser considerada y priorizada, y en base a los principios de eficacia y economía procedimental que nos permiten declarar la falencia del deudor. Esta declaración implicará que el ayuntamiento no comience el procedimiento de ejecución contra estos deudores para obtener el pago de estos impuestos, en base a que el obligado tributario no dispone de recursos económicos para cancelar la deuda, y pueda continuar el procedimiento de cobro a través de otras vías.”

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprueba la propuesta de procedimiento



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

simplificado para la declaración de fallido de los deudores por ejecuciones hipotecarias de la vivienda habitual en el municipio de Santa Eulària des Riu y de derivación de responsabilidad tributaria hacia las entidades financieras, y adopta los siguientes ACUERDOS:

Para los deudores del municipio Santa Eulària des Riu, inmersos en procesos de ejecución hipotecaria relativos a la vivienda habitual,

Primero.- El Ayuntamiento, respecto a aquellas cuotas del IBI insatisfechas por el deudor principal, titular del inmueble ejecutado, deberá declararle fallido; seguidamente, mediante un acto administrativo derivará la responsabilidad por afección al nuevo titular del inmueble, en su caso, la Entidad de crédito que la adquirió por ejecución de la hipoteca, y todo ello motivado por los principios de eficacia administrativa y de afección de bienes.

Segundo.- Respecto al IIVTNU (Plusvalía municipal); en los casos de transmisión de inmuebles relativos a la vivienda habitual por impagos de hipoteca (referidos a transmisiones forzosas por adjudicaciones del inmueble tras subasta) será suficiente la propia ejecución hipotecaria para justificar de forma automática la insolvencia del deudor tributario, que se haya visto forzado a transmitir el inmueble. En el caso de transmisiones realizadas por los deudores comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 2 del RD-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista, se ha añadido un nuevo apartado al artículo 106 del RD Ley 2/2004, LRHL, que consiste que en estos casos, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

Todo ello con el ánimo de no perseguir tributariamente a las familias que han podido perder su vivienda, en la medida que esta interpretación legal de los principios de “afección de bienes” y de la figura legal del “sustituto del deudor” pueda ser considerada y priorizada, y en base a los principios de eficacia y economía procedimental que nos permiten declarar la falencia del deudor. Esta declaración implicará que el Ayuntamiento no comience el procedimiento de ejecución contra estos deudores para obtener el pago de estos impuestos, en base a que el obligado tributario no dispone de recursos económicos para cancelar la deuda, y pueda continuar el procedimiento de cobro a través de otras vías.

6. Aprobación de las dos fiestas locales de ámbito municipal para el año 2014.

“PROPUESTA

Visto la solicitud formulada por la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral, Consellería de Economía y Competitividad con fecha RGE 18.10.2013, para la fijación de los días festivos en el ámbito del municipio de Santa Eulària des Riu para el año 2014,

Se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de las siguientes fiestas locales para el año 2014:



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)**

- 12 de febrero (miércoles), Santa Eulalia: fiesta en todo el municipio.
- 5 de agosto (martes), Santa María: fiesta en las parroquias de Santa Eulària, Puig den Valls y Santa Gertrudis.
- 8 de septiembre (lunes), fiesta en la parroquia de Jesús
- 4 de noviembre (martes), San Carlos: fiesta en la parroquia de Sant Carles de Peralta”

No habiendo intervenciones,

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes fiestas locales para el año 2014:

- 12 de febrero (miércoles), Santa Eulalia: Festivo en todo el municipio.
- 5 de agosto (martes), Santa María: Festivo en las parroquias de Santa Eulària, Puig den Valls y Santa Gertrudis.
- 8 de septiembre (lunes), festivo en la parroquia de Jesús
- 4 de noviembre (martes), San Carlos: festivo en la parroquia de Sant Carles de Peralta

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral, Consellería de Economía y Competitividad, a los efectos oportunos.

7. Ver propuesta para la aceptación de cesiones urbanísticas varias y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta del tenor siguiente:

“PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE TERRENOS

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, se propone al pleno de la Corporación la aceptación de las siguientes parcelas y porciones de terreno para su incorporación al Inventario Municipal de bienes así como su inscripción en el Registro de la Propiedad:

1.- J ; parcela de terreno de 65,89 metros cuadrados procedente de otra que a su vez procedía de la hacienda titulada El Terç de les Figueres y El Trespol, en la parroquia y término de Santa Eulària des Riu destinados a ampliación de la calle Geranios. Linda: Norte, Calle Geranios; Sur, resto de finca de la que se segrega; Este, parcela colindante; y Oeste, parcela de igual procedencia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.320 del archivo general, libro 398 de Santa Eulalia del Río, folio 204, finca registral número 21.381, duplicado, inscripción 8ª. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Fernando Ramos Gil, en fecha 23 de julio de 2012, con protocolo número 1.251.

2- VIENTOS LOCOS, S.L.; a) porción de terreno de 21,74 metros cuadrados de superficie, de la parcelación de la finca Can Fumet, sita en la Parroquia de Nuestra Señora de Jesús, término municipal de Santa Eulària des Riu. Linda: por Norte, Avenida Tautet; por Sur, resto de finca de la que se segrega; por Este, con parcela número 27 (antes 25); y por el Oeste, con otra parcela de la misma procedencia. Esta porción de terreno está destinada a ampliación de la Avenida Tautet. b) porción de terreno de 21,07 metros cuadrados de superficie, de la parcelación de la finca Can



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Furnet, sita en la Parroquia de Nuestra Señora de Jesús, término municipal de Santa Eulària des Riu. Linda: por Norte, resto de finca de la que se segrega; por Sur, Calle Cornisa Tauet; por Este, con parcela número 27 (antes 25); y por el Oeste, con otra parcela de la misma procedencia. Esta porción de terreno está destinada a ampliación de la Calle Cornisa Tauet.

Ambas cesiones fueron inscritas en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.432 del archivo general, libro 469 de Santa Eulalia del Río, folio 118 vuelto, finca registral número 31.740, inscripción 4ª. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Fernando Ramos Gil, en fecha 19 de octubre de 2012, con protocolo número 1.996.

3.- ; parcela de terreno de 283 metros cuadrados procedente de otra que a su vez procedía de la nombrada Can Pep Marí, sita en la parroquia de San Carlos y término de Santa Eulària des Riu destinados en parte a la ampliación de la Calle Venda de Morna con la que linda al Sur, y en parte a ampliación de la carretera PM-810 por la que linda al Oeste. Linda: Norte, terrenos Ayuntamiento y resto de finca matriz de la que se segrega; Sur, resto de finca de procedencia, actualmente Calle Venda de Morna; Este, resto de finca de procedencia y resto de finca matriz de la que se segrega; y Oeste, carretera de acceso. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.047 del archivo general, libro 253 de Santa Eulalia del Río, folio 26, finca registral número 18.610, inscripciones 1ª y 2ª. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Fernando Ramos Gil, en fecha 14 de febrero de 2013, con protocolo número 221.

4.- T porción de terreno de cincuenta y ocho metros con siete decímetros cuadrados (58,07), sito en el término municipal de Santa Eulalia del Río, emplazada en la Punta den Ribas, lugar de Cala Leña, parroquia de San Carlos destinados a la ampliación de viales. Linda, vista desde la Calle de Sa Galera: frente, con dicha calle; derecha entrando, con parcela número 7; izquierda, con resto de finca matriz; y al fondo, con resto de finca de la que se segrega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.838 del archivo general, libro 707 de Santa Eulalia del Río, folio 174, finca registral número 42.439, inscripciones 1ª. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Fernando Ramos Gil, en fecha 14 de enero de 2013, con protocolo número 44.

5.- J Y ; franja de terreno de sesenta y cuatro metros con noventa y cinco decímetros cuadrados (64,95), sita en el término municipal de Santa Eulalia del Río, emplazada en la finca Can Roig, parroquia de Nuestra Señora de Jesús destinados a viales. Linda, Norte, restante finca matriz; Sur, ; al Este, resto del solar de donde se segrega y por el Oeste, calle del Pavo Real. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 808 del archivo general, libro 210 de Santa Eulalia del Río, folio 51, finca registral número 15.437. Obtenida por cesión formalizada ante Notario Dña. Maria-Nieves Torres Clapés, en fecha 3 de abril de 2013, con protocolo número 254.

6.- ; franja de terreno de anchura variable de veintitrés metros cuarenta y dos decímetros cuadrados (23,42), sita en el término municipal de Santa Eulalia del Río, emplazada en la C/ Faisán, número 49, Parroquia de Nuestra Señora de Jesús destinados a viales. Linda a lo largo de toda su extensión con la finca de la que se segrega y con la C/ Faisán. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1718, libro 633, folio 135, finca registral número 4.302. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Javier Cuevas Pereda, en fecha 20 de mayo de 2013, con protocolo número 729.

7.- ; parcela de terreno de treinta y ocho metros cuadrados (38,00), procedente de la finca llamada "Sa Rota de Can Rieró", hoy "Can Lluís de sa Rota", sita en el término municipal de Santa Eulalia del Río, emplazada en la C/ Federico García Lorca sin número, Parroquia de Nuestra Señora de Jesús destinados a viales. Linda: Norte: Fiesta Paraíso, S.L.; Sur: Finca Patró Sellaras; Este: Finca de procedencia, y Oeste: Calle Federico García Lorca. Inscrita en el



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1841, libro 710, folio 16, finca registral número 14.874. Obtenida por cesión formalizada ante Notario Dña. M^a Nieves Torres Clapés, en fecha 14 de marzo de 2013, con protocolo número 215.

8- LLOBET TUR, S.A.; parcela de terreno de sesenta y siete metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados (67,47 m²), situada a lo largo de la fachada Este, que da a la Calle del Mar, que linda al Norte, con resto de finca matriz; al Sur, con Calle del Mar, intersección con un vial de nueva creación; al Este, con Calle del Mar de su situación; y al Oeste, con resto de finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1374, libro 435, folio 210, finca registral número 30.315. Obtenida por cesión formalizada ante Notario Dña. M^a Victoria Tejada Chacón, en fecha 7 de junio de 2013, con protocolo número 616.

9- ; porción de terreno de ciento sesenta y cinco metros, cuarenta y tres decímetros cuadrados (165,43 m²), situada en la C/ Puig d'en Vinyets, núm. 60, Jesús, destinado a aceras y viales. Linda: Norte, herederos de ; Sur y Oeste, restante solar matriz y además por Sur con camino de tres metros de anchura para acceso al mismo que es la finca segregada; Este, resto de finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1834, libro 704, folio 77, finca registral número 42357. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Miguel Angel Rufas Abenoza, en fecha 4 de marzo de 2013, con protocolo número 196.

10- Y ; parcela de terreno de veintiún metros, cincuenta decímetros cuadrados (21,50 m²), situada a lo largo de la fachada Este, que da la calle Canario, destinada a viales. Linda: Norte, con parcela 26; Sur, con parcela 24; Este, con calle Canario; y Oeste, con resto de finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 498, libro 129, folio 204, finca registral número 9.815. Obtenida por cesión formalizada ante Notario Dña. M^a Victoria Tejada Chacón, en fecha 17 de mayo de 2013, con protocolo número 502.

11- IBIZA HOUSE 2006, SL; parcela de terreno de setenta y un metros con setenta y siete decímetros cuadrados de superficie (71,77 m²), procedente de la señalada con el número dieciséis-bis, que a su vez procedía de la finca llamada Can Fita, sita en la parroquia y término de Santa Eulalia del Río. Linda: por el Norte y Este, con Calle Los Tulipanes; Sur, con resto de parcela de la que se segrega y con Calle Los Tulipanes; y por el Oeste, con resto de parcela de la que se segrega y con parcela número 16. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.277, libro 366, folio 39, finca registral número 13.970. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Fernando Ramos Gil, en fecha 29 de mayo de 2013, con protocolo número 932.

12- ; dos porciones de terreno:

- porción de terreno de cincuenta y cinco metros cuadrados de superficie (55,00 m²), procedente de finca llamada Cala Mastella, sita en la parroquia de San Carlos, destinada a vial de calle. Linda: por Norte con camino; por Sur, con restante finca de la que se segrega; por Este y Oeste, con camino.

- porción de terreno destinado a vial de rotonda, de cinco metros treinta y dos decímetros cuadrados de superficie que se segrega del lindero sur de la finca. Linda: por Norte, con restante finca de la que se segrega; por Est, con parcela del Sr. Inglés cuyo nombre se desconoce; por Oeste, con el Sr. y por el Sur, finca de y .

Ambas inscritas en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 1, en el tomo 1.649, libro 591, folio 39, finca registral número 37.895. Obtenida por cesión formalizada ante Notario Dña. María Nieves Torres Clapés, en fecha 24 de junio de 2013, con protocolo número 537.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

13- ; parcela de terreno de setecientos setenta y dos metros cuadrados de superficie (772 m²), procedente de otra que a su vez procedía de la finca titulada "Can Ferragut", sita en la parroquia y término de Santa Eulalia del Río. Esta porción es discontinua y está formada a su vez por dos porciones: una de quinientos noventa y seis metros cuadrados (596 m²), y otra de ciento setenta y seis metros cuadrados (176 m²), lindando la primera de ellas: Norte y Sur, con la Calle Els Amarants; Este, finca Can Ferragut propiedad de Don ; y Oeste, con parcela de "Jamesojj", S.L." y otra de ; y la segunda: Norte, con vial para el cual se cede esta porción, y en parte con resto de finca matriz de la que se segrega; y por Sur, Este y Oeste, con resto de finca matriz de la que se segrega. Esta porción de terreno está destinada en parte a la ampliación de la Calle Els Amarants, y en parte a la ampliación de vial que es prolongación de la Calle Els Amarants antes reseñada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.852, libro 719, folio 199, finca registral número 42.719. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Fernando Ramos Gil, en fecha 19 de agosto de 2013, con protocolo número 1538.

14- Y ; porción de terreno de treinta metros con veintiocho decímetros cuadrados de superficie (30,28 m²), procedente de otra que a su vez procedía de la finca denominada "Sa Punta den Ribas", sita en la parroquia de San Carlos, término municipal de Santa Eulalia del Río. Linda: Norte, ; Sur y Oeste, calle Isla Tagomago para cuya ampliación se cede esta parcela; y Este, resto de finca de la que se segrega. Esta porción de terreno está destinada a la ampliación de la Calle Isla Tagomago. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.160, libro 297, folio 76, finca registral número 20.874. Obtenida por cesión formalizada ante Notario D. Fernando Ramos Gil, en fecha 2 de septiembre de 2013, con protocolo número 1632.

15- ALPENADRIA INMOBILIARIA, S.L. ; parcela de terreno de cuarenta y cinco metros cuadrados de superficie (45,00 m²), sita en la Urbanización Roca Llisa, zona "Piscinas, término municipal de Santa Eulalia del Río. Linda: situada en la fachada Norte donde se inicia el camino que va a la depuradora, que Linda por el Norte, con Avenida del Mar; por el Sur, con parcela de la que se segrega; por el Este, con camino que va a la depuradora, y por el Oeste, con zona casas del Mar. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ibiza número 3, en el tomo 1.180, libro 305, folio 55, finca registral número 21.376. Obtenida por cesión formalizada ante Notario Dña. María Victoria Tejada Chacón, en fecha 9 de agosto de 2013, con protocolo número 913."

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, ACUERDA:

Primero.- Aceptar las cesiones de las porciones de terreno identificadas en la propuesta.

Segundo.- Practíquese la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad, facultando al Sr. Alcalde para la realización de cuantos actos sean precisos para la la debida inscripción y efectividad del presente acuerdo.

8. Aprobación definitiva, si procede, de la ordenanza municipal reguladora del procedimiento de declaración responsable para la ejecución de obras menores simples.

Toma la palabra el concejal de Servicios Generales, Sr. Mariano Juan y señala que la ordenanza fue aprobada inicialmente por este Pleno y sometida a período de información pública durante el cual no ha sido presentada ninguna alegación o sugerencia. De cara a su aprobación definitiva únicamente se han introducido un par de correcciones en la



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

redacción que no revisten, en ningún caso, carácter sustancial, por lo que procede su aprobación definitiva por este Pleno.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento de declaración responsable para la ejecución de obras menores simples, cuyo texto literal es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES SIMPLES

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular el régimen de intervención urbanística, a través del procedimiento de declaración responsable, de las obras menores simples que se realicen en el municipio de Santa Eulària des Riu.

2. El ámbito de aplicación material de la presente ordenanza alcanza únicamente a las obras menores simples que se relacionan en el artículo 3 de la presente ordenanza y que se lleven a cabo en suelo urbano y suelo rústico común de régimen general, quedando excluidas de su aplicación las obras que se realicen en cualquier otro tipo de suelo.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/1990, de 23 de octubre, de Disciplina Urbanística de les Illes Balears y demás normativa que resulte de aplicación.

3. En todo caso, no tendrán la consideración de obra menor simple las que se caractericen por:

- a) suponer una alteración estructural del edificio, incluidos los derribos
- b) suponer una modificación general de la fachada. En todo caso se entenderá por tal un cambio de disposición de los huecos de puertas y ventanas, así como aquellas intervenciones que exijan la redacción de un proyecto técnico
- c) afectar a un inmueble catalogado o en trámite de catalogación.
- d) suponer la implantación de servicios por fachada o la reposición de los mismos
- e) habilitación y rehabilitación interior en edificios
- f) sustitución de cubiertas y tejados
- g) colocación de rótulos, carteles y similares
- h) obras de reforma que exijan documentación técnica para garantizar la correcta ejecución y la seguridad de las mismas.
- i) Afecten a restos arqueológicos, en los términos definidos por la legislación de patrimonio de las Illes Balears en tanto no se haya obtenido la correspondiente autorización. Una vez obtenida, se podrá tramitar por la vía de declaración responsable si no concurriese ninguna circunstancia excluyente.
- j) obras afectas al desarrollo de una actividad sujeta a cualquiera de las modalidades de autorización ambiental en tanto se haya obtenido dicha autorización.
- k) Afectar a alineaciones definidas por el planeamiento urbanístico si no contase con el correspondiente acta de replanteo de alineaciones.
- l) supongan ocupación de dominio público estatal, autonómico o local, o bien de las zonas de servidumbre y protección de aquél, sin contar con la correspondiente autorización demanial para su ejecución. Una vez obtenida, se podrá tramitar por la vía de la Declaración responsable si no concurriese ninguna circunstancia excluyente.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD

La formulación de la presente ordenanza reguladora del procedimiento de declaración responsable para la ejecución de obras menores simples tiene por finalidad agilizar y simplificar los procedimientos para la realización de determinadas obras en atención a su escasa entidad y/o dificultad técnica, facilitando de este modo el ejercicio de la actividad por los ciudadanos, de conformidad con los principios de menor intervención y simplificación administrativa.

ARTÍCULO 3. CONCEPTO DE OBRA MENOR SIMPLE

1. A los efectos establecidos en la presente ordenanza, se entenderán por obras menores simples las que cumplan con las siguientes condiciones o requisitos:

- a) El presupuesto de la obra no supere los 50.000€
- b) No impliquen modificación o cambio de uso.
- c) No se realicen en edificaciones fuera de ordenación.
- d) No se realicen en ámbitos ubicados dentro de zonas de protección de Dominio Público y sus servidumbres, protección ambiental Red Natura 2000 (zonas LIC y ZEPA), conjuntos históricos, bienes de interés cultural, entornos de protección y elementos catalogados o protegidos patrimonialmente.
- e) No sean objeto de paralización de obra dictada como medida cautelar en materia de disciplina urbanística, ni de expediente de infracción urbanística en curso.
- f) Obras en el interior de las viviendas que no modifiquen su distribución, no afecten a su estructura y que no impliquen la apertura de huecos en fachadas.
- g) obras en el interior de locales que no modifiquen su distribución, sus estructuras ni fachadas y que no impliquen la apertura de nuevos huecos.

Cuando resulte procedente, en los términos previstos en la Ley 16/2006, de 17 de octubre, de Régimen Jurídico de las Licencias integradas de actividad de las Illes Balears, el interesado deberá presentar conjuntamente con la declaración responsable para la ejecución de las obras menores, la correspondiente declaración responsable de la instalación e inicio de la actividad.

- h) obras en interior de vestíbulos y escaleras comunitarias que no modifiquen distribución, estructura ni fachadas y que no impliquen la apertura de nuevos huecos.
- i) reparación, y no sustitución, de elementos de cubiertas o azoteas.
- j) obras de conexión a las redes de abastecimiento y/o saneamiento que no afecten al dominio público.
- k) formación de zócalos en edificios hasta 1,20 metros de altura en fachada en planta baja con materiales adecuados (rebozado, piedra natural o artificial).
- l) actuaciones de limpieza y arreglo de jardines y solares que no impliquen tala de arbolado ni movimiento de tierras mayor a 10 cm de espesor.
- m) Pintura de fachadas. En caso de que se requiera la instalación de andamiajes, grúas o similares deberá aportarse, una vez realizada su instalación, el correspondiente certificado.

Cuando consistan en sustitución de pavimentos, su superposición no superará dos gruesos de pavimento ni aumento de la sobrecarga de cálculo.

ARTÍCULO 4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. Régimen jurídico general

1.1. En todo lo no previsto en la presente ordenanza, será de aplicación la normativa contenida en las Normas Subsidiarias de planeamiento de Santa Eulària des Riu aprobadas definitivamente el 23 de noviembre de 2011 y publicadas en el BOIB número 20 EXT de 8 de febrero de 2012.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

1. 2. La gestión de los residuos de la construcción se ajustará a lo establecido en la O.M. de residuos de la construcción y la demolición aprobada el 4 de febrero de 2010 (BOIB número 118 de 12 de agosto de 2010), modificada parcialmente por acuerdo de Pleno de fecha 29 de julio de 2011 (BOIB núm. 128 de 27.08.2011).

1. 3. El régimen de declaración responsable no exime de la obligatoriedad de obtener otras autorizaciones o cumplimentar otras formas de intervención que sean preceptivas de conformidad con otras ordenanzas o normativa sectorial en su caso aplicable.

1.4. La declaración responsable no faculta en ningún caso a realizar actuaciones en contra de lo establecido en la legislación urbanística y planeamiento vigente, ni podrá sustituir a la licencia de obras mayores o menores cuando éstas sean preceptivas de conformidad con la normativa de vigente aplicación en cada momento.

1.5. La declaración responsable no implicará la autorización para ocupación de la vía pública ni demás autorizaciones administrativas.

1.6. El régimen de declaración responsable regulado en la presente ordenanza se entenderá salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2. Presentación de la Declaración responsable.

2.1. El interesado, antes del inicio de las obras contempladas en el artículo 3 de la presente ordenanza, deberá presentar una Declaración Responsable ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

2.2. La Declaración responsable es el documento mediante el cual los interesados manifiestan, bajo su responsabilidad, que cumplen con todos los requisitos legales para acceder al reconocimiento de un derecho o su ejercicio y que disponen de la documentación que lo acredita, comprometiéndose a mantener durante el tiempo de ejecución o ejercicio.

2.3. La declaración responsable se presentará con arreglo al modelo normalizado que facilitará el Ayuntamiento y deberá ir acompañada, como mínimo, de la siguiente documentación:

- Nombre y apellidos del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente con copia del DNI (u otro documento identificativo) del interesado o de ambos, en su caso. Tratándose de personas jurídicas deberán acompañar copia de la escritura de constitución de la sociedad e identificación del CIF así como del domicilio social.
- Indicación de un domicilio a efectos de notificaciones, teléfono (fijo y móvil) de contacto y dirección de e-mail.
- Descripción de las obras a realizar con croquis acotado de las mismas, firmado por el constructor o técnico designado, que, en caso de pintura de fachadas podrá sustituirse por dos fotografías de la misma.
- Presupuesto detallado con medición y valoración detallada de las partidas
- Fotografías
- Identificación del constructor o profesional competente encargado de la ejecución de los trabajos



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)**

- Referencia catastral o copia del último recibo del IBI. En caso de actuaciones en suelo rústico, identificación del polígono y parcela y plano de emplazamiento.
- Comprobante de la autoliquidación de las tasas e impuestos municipales que resulten de aplicación.
- Justificante del depósito de fianza por importe del 5% del presupuesto de la obra, o la que resulte de aplicación, de conformidad con lo establecido en la O.M. de residuos de la construcción y la demolición.

2.4. Una vez presentada la declaración responsable así como la documentación adjunta, el departamento responsable procederá a analizarla.

En caso de que la documentación se encuentre completa, el técnico o personal de la unidad administrativa del departamento municipal de obras encargado del análisis de los documentos la diligenciará como "Documentación completa".

En caso de que la documentación se halle incompleta, se comunicará el interesado la documentación pendiente de aportar, requiriéndole para su aportación en el plazo máximo de 5 días con apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado, se adoptará resolución de archivo.

Asimismo, será obligatorio para el promotor responder debidamente en el plazo máximo de 5 días a cualquier requerimiento municipal de aclaración sobre las características de la obra. La falta de atención del requerimiento, tendrá como efecto que las obras no cuenten con la cobertura de la Declaración Responsable, debiendo, en consecuencia, paralizarse la obra en tanto se autorice por el Ayuntamiento su continuación.

Únicamente se tendrá por efectuada la declaración responsable cuando la documentación se halle completa y el Ayuntamiento diligencie la declaración como "Documentación completa", de la que se entregará copia al interesado a través del medio que éste haya indicado en la Declaración presentada.

ARTÍCULO 5. EFECTOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. A partir del momento en que la declaración responsable tenga el carácter de completa, el promotor estará habilitado para iniciar las obras. La diligencia de que la documentación se halla completa tendrá los únicos efectos de facultar el inicio de las obras sin que implique conformidad o comprobación del cumplimiento de los requisitos que la presente ordenanza establece para su aplicación.
2. El promotor deberá cumplir con la ejecución material de las obras en el plazo expresamente recogido en la declaración responsable, no entendiéndose amparadas por la declaración las que se realicen fuera de dichos plazos. En todo caso, el plazo máximo de ejecución de las obras menores simples no superará los 3 meses desde la fecha en que la declaración responsable sea diligenciada como "Documentación completa". Transcurrido el citado plazo máximo, se entenderá automáticamente caducada la declaración responsable.
3. Cualquier variación en las obras a ejecutar deberá ser objeto de nueva declaración responsable.
4. El interesado deberá disponer en la obra la declaración responsable con la diligencia de "Documentación completa".



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

5. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato o documento que se acompañe a la declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con las obras desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

ARTÍCULO 6. ADECUACION DE LAS OBRAS A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE. INSPECCIÓN.

En cualquier momento a partir de la fecha en que la declaración responsable ha sido diligenciada como documentación completa, los servicios técnicos municipales podrán realizar visita de obra para verificar su adecuación al contenido de la declaración responsable. Al acto de inspección deberá comparecer, a requerimiento del Ayuntamiento, el promotor y, en su caso, el constructor o técnico responsable.

A los efectos de la inspección, cualquier técnico municipal competente, celador o agente de la Policía Local tendrá acceso a las obras con el fin de comprobar que las mismas se ajustan a la declaración responsable presentada.

ARTÍCULO 7. PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD

1. Las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la presente ordenanza tendrán la consideración de infracción urbanística y, en especial, las siguientes:

- a) La realización de obras menores simples sin la presentación de la declaración responsable o sin que ésta se encuentre diligenciada como "documentación completa".
- b) La declaración responsable de obras menores simples que no cumplan los requisitos para su consideración como tales establecidos en la presente ordenanza.
- c) No tener a disposición de los servicios municipales original o copia de la declaración responsable diligenciada como completa.
- d) La modificación de la obra objeto de declaración responsable sin la presentación de nueva declaración responsable, siempre que tal modificación no suponga alteración de su condición de obra menor simple.
- e) La modificación de la obra objeto de declaración responsable que suponga la pérdida de su condición de obra menor simple.

2. La inobservancia o incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza implicará, cuando proceda, la adopción por el Ayuntamiento de las medidas de protección de la legalidad urbanística y procedimiento sancionador previstas en la Ley 10/1990 de 23 de octubre de Disciplina Urbanística de las Illes Balears.

3. La comisión de cualquiera de las infracciones descritas en el apartado 1 del presente artículo, tendrá la consideración de circunstancia agravante a los efectos de la imposición del régimen sancionador que corresponda en aplicación de lo establecido en Ley 10/1990, de 23 de octubre de Disciplina Urbanística de les Illes Balears.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, tras la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de les Illes Balears y transcurrido el plazo establecido en el artículo 113 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de les Illes Balears."

Segundo.- Publíquese el texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de les Illes Balears.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

9. Ver propuesta para la adjudicación del contrato concesional para la instalación y explotación de un horno crematorio en el cementerio municipal, y acordar lo que proceda.

Visto el informe propuesta de Secretaría del tenor siguiente:

"INFORME-PROPUESTA DE SECRETARIA

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para llevar a cabo la concesión demanial de una parcela con edificación de propiedad municipal para la instalación, explotación y mantenimiento de un crematorio e instalaciones complementarias en el cementerio municipal de Santa Eulalia, se emite el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 13 de septiembre de 2011, por la Concejalía de Servicios Generales se detectó la necesidad de generar un espacio destinado a crematorio en el cementerio municipal de Santa Eulalia del Río.

SEGUNDO. Con fecha 26 de enero de 2012, por Pleno en sesión ordinaria se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

TERCERO. En fecha 05 de marzo de 2012, por Pleno en sesión ordinaria se tomó en consideración la memoria justificativa de la prestación del servicio de crematorio, junto con el proyecto de Reglamento, así como la documentación complementaria anexa y se acordó a su vez someter la Memoria y el Proyecto, así como toda la documentación, a información pública por el plazo de 30 días.

CUARTO. Con fecha 31 de mayo de 2012, el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria, acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas y proceder a la licitación.

QUINTO. Con fecha 03 de julio de 2012 se publicó anuncio de licitación en el BOIB nº 95 así como en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones por plazo de 30 días naturales.

SEXTO. Durante la licitación se presentaron las Propositiones que constan en el expediente.

SÉPTIMO. Con fecha 06 de agosto de 2012 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las proposiciones, la cual, en fecha 19 de septiembre de 2013, propuso a la empresa VFV GRUP como oferta económicamente más ventajosa al haber obtenido mayor puntuación.

OCTAVO. Con fecha 26 de septiembre de 2013, el Pleno, órgano de contratación, declaró como oferta económicamente más favorable la presentada por la empresa GRUP VFV.

NOVENO. En fecha 07 de octubre de 2013, se requirió a VFV GRUP, licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva, así como aportara justificación de que dispone de los medios que se ha



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)**

comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. Asimismo, se le reclamó el abono de los gastos de publicidad de la licitación.

DECIMO. Con fecha 11 de octubre de 2013, el licitador GRUP VFV, constituyó garantía definitiva por importe de 32.449,34 euros, abonó los gastos de publicidad por importe de 99,59€ y presentó los documentos justificativos exigidos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 6, 22, 53, 109 y 110, 138 y siguientes, 150 y siguientes, 235 a 239 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable siendo procedente su aprobación de conformidad con el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la que suscribe eleva la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar a la empresa GRUP VFV el contrato de concesión demanial para la instalación, explotación y mantenimiento de un crematorio (Exp-017-12), el cual se llevará a cabo de conformidad con la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

TERCERO. Notificar a GRUP VFV, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

CUARTO. Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante y publicar anuncio en el Boletín Oficial de las Islas Baleares en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la presente Resolución.

QUINTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime pertinente."

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. Adjudicar a la empresa GRUP VFV el contrato de concesión demanial para la instalación, explotación y mantenimiento de un crematorio (Exp-017-12), el cual se llevará a cabo de conformidad con la documentación que consta en el expediente.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

TERCERO. Notificar a GRUP VFV, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

CUARTO. Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante y publicar anuncio en el Boletín Oficial de las Islas Baleares en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la presente Resolución.

QUINTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

10. Ver propuesta de la Junta de Gobierno Local en relación al servicio de transporte público colectivo de viajeros durante la temporada de invierno y acordar lo que proceda.

Toma la palabra la concejala de Servicios Generales, Sra. María Ferrer, quien expone que la presente propuesta viene motivada por el escrito presentado por la entidad Autobuses Voramar el Gaucho anunciando el recorte para este invierno de las frecuencias en el servicio que presta en nuestro municipio, motivada por los conflictos actualmente existentes en relación al CETIS, reducción que se prevé practiquen asimismo el resto de compañías que prestan el servicios por las noticias aparecidas recientemente en prensa. Procede, a continuación a dar lectura a la propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"PROPUESTA PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DURANTE LA TEMPORADA DE INVIERNO

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por la entidad Autobuses Voramar El Gaucho S.L sobre la reducción de servicios de transporte público durante la temporada de invierno, la Junta de Gobierno Local de Santa Eulària des Riu celebrada en fecha 25 de octubre de 2013 acuerda presentar para su aprobación en Pleno la siguiente propuesta:

Exposición de Motivos:

El transporte discrecional interurbano es un servicio público indispensable para garantizar la movilidad de los ciudadanos del municipio de Santa Eulària des Riu y, en general, del resto de la isla de Eivissa. Desde la apertura de la nueva estación de autobuses de Vila, conocida como CETIS, las



**AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)**

empresas concesionarias del servicio han mostrado su rechazo a la utilización de la citada infraestructura que ya ha provocado, entre otras cuestiones, un incremento del precio del billete de autobús, así como el anuncio por parte de las concesionarias de la disminución de trayectos durante los meses de invierno.

Independientemente de la controversia que ha supuesto el traslado de las paradas de autobús interurbano al CETIS y de los posibles litigios existentes entre las empresas concesionarias del servicio de transporte interurbano y la administración competente, se trata de un servicio público que debe garantizarse a toda costa y sin perjuicio para los usuarios, realizando para ello las gestiones y esfuerzos que sean necesarios.

Por lo que respecta al municipio de Santa Eulària des Riu, y según el escrito de la empresa Voramar El Gaucho S.L., la oferta de la línea entre Eivissa-es Puig d'en Valls-Jesús y Cap Martinet pasará de 15 viajes diarios de lunes a sábado y 10 los domingos a sólo 5 trayectos en días laborables, dejando sin servicio los fines de semana. Una reducción similar se prevé, según se ha publicado recientemente en la prensa local, en el resto de líneas que cubren todo el municipio de Santa Eulària des Riu.

Por todo ello, y dado que estamos ante el anuncio de una grave disminución de un servicio público y esencial para los ciudadanos, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aprueba elevar al Pleno la siguiente Propuesta de acuerdo:

-El pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu acuerda exigir al Consell Insular d'Eivissa, administración competente en materia de transporte público interurbano, que realice los esfuerzos necesarios para que la apertura del CETIS no afecte al correcto desarrollo del servicio, garantizando en todo momento la calidad, prestaciones y frecuencias que se venían desarrollando hasta el momento.

-Reclamar al Consell que establezca varias paradas dentro del casco urbano de la ciudad que permitan la carga y descarga de pasajeros de las líneas interurbanas. "

A continuación, el portavoz del grupo PSOE-PACTE, Sr. Vicente Torres, manifiesta que su grupo básicamente está de acuerdo; modificarían algunos párrafos de la propuesta pero en general están de acuerdo ya que lo importante es defender a los usuarios de nuestro municipio.

No habiendo más intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación municipal, **ACUERDA:**

Primero.- Exigir al Consell Insular d'Eivissa, administración competente en materia de transporte público interurbano, que realice los esfuerzos necesarios para que la apertura del CETIS no afecte al correcto desarrollo del servicio, garantizando en todo momento la calidad, prestaciones y frecuencias que se venían desarrollando hasta el momento.

Segundo.- Reclamar al Consell que establezca varias paradas dentro del casco urbano de la ciudad que permitan la carga y descarga de pasajeros de las líneas interurbanas.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

11. Dar cuenta de la Declaración “Un poble on viure” presentada por la Asociación de comerciantes de Santa Eulalia del Río.

“DECLARACIÓ “UN POBLE ON VIURE”:

Les Associacions de Comerciants i de Restauradors de Santa Eulària des Riu, reunides a Santa Eulària el dia 2 de maig de 2013 i aprofitant el marc incomparable que representa la Festa del Primer Diumenge de Maig, des d'un punt de vista social, lúdic i cultural, sorgeix, en el si de les pròpies associacions la necessitat de realitzar una DECLARACIÓ FORMAL del que pensem ha de ser el projecte de POBLE. Així, idò, volem declarar que:

Entenem per POBLE un espai de convivència

Un espai de relacions socials, culturals i econòmiques.

Socials, perquè el poble és l'espai on poder relacionar-se de manera organitzada per totes les persones i grups que hi conviuen.

Culturals, perquè el poble es nexa i vehicle de transmissió de la cultura.

Econòmiques perquè és l'espai on treballar, consumir, intercanviar i distribuir productes i serveis. Espai on desenvolupar l'activitat de petites i mitjanes empreses, especialment comercials, en un ambient de seguretat i amabilitat, amb la participació de tothom.

Per, també, pensem que aquest POBLE està condicionat a certs perills o riscos.

Riscos de dispersió física, dispersió del territori, es a dir, substitució del poble pel “no poble”.

Riscos de desaparició d'espais de relació, places i espais públics.

Riscos d'un poble amb mobilitat NO SOSTENIBLE.

Riscos de dispersió comercial a la perifèria.

Riscos de que els pobles es converteixin en llocs ANÒNIMS.

Riscos d'exclusió social.

Per tot això, volem adreçar-nos al conjunt d'institucions i agents econòmics, per tal de:

Implicar aquests ideals de POBLE com a espai de relacions en la planificació, construcció i transformació dels centres urbans. Afavorir les peatonalitzacions i l'ús de transports alternatius no contaminants.

Fer del POBLE un espai de convergència de persones i activitats per tal d'afavorir la vida de tots els habitants i visitants.

En definitiva,

No volem un POBLE DIFÚS, de centres comercials perifèrics, de barris segregats per autovies i carreteres amb una mobilitat privada insostenible.

Un poble NO INTEGRADOR,

Per contra,



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Volem un POBLE amb places, carrers i espais peatonalitzats, un poble amb façanes, aparadors i serveis d'acord amb la filosofia de poble, un POBLE de passeig i trobada.

UN POBLE AMABLE

AIXÍ VOLEM SANTA EULÀRIA MUNICIPI!!!!

El concejal delegado de Comercio, Sr. Salvador Losa, expone que en el municipio existen cuatro asociaciones entre comerciantes y restauradores. El pasado mes de mayo se convocó una reunión conjunta a fin de coordinarse y aunar esfuerzos, resultado de la cual es la presente Declaración que han presentado en el Ayuntamiento solicitando se de cuenta de la misma al Pleno de la Corporación.

El Pleno, por unanimidad, se da por enterado.

12. Ver moción del grupo PSOE-PACTE PER EIVISSA para la limpieza y mantenimiento de los torrentes del término municipal de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

Toma la palabra el concejal del grupo PSOE-PACTE, Sr. Jaume Ribas que procede a dar lectura de la moción en los siguientes términos:

“MOCIÓ PER A LA NEJETA I MANTENIMENT DELS TORRENTS DEL TERME MUNICIPAL DE SANTA EULÀRIA DES RIU.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Els torrents del terme municipal de Santa Eulària des Riu es troben en condicions de deixadesa absoluta per part de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de Medi Ambient del Govern de les Illes Balears, que és l'administració pública competent de la neteja i manteniment de les infraestructures hidràuliques, tal i com expressa l'article 1.8.b del Decret 6/2013, de 2 de maig, del President de les Illes Balears, pel qual s'estableixen les competències i l'estructura orgànica bàsica de les conselleries de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears.

Ens trobem a les portes dels mesos més importants en índexs de precipitacions, i per tant, comença el període en que existeix un major risc d'inundacions i torrentades.

El Govern de les Illes Balears ha desatès la correcta neteja i condicionament dels torrents, la qual cosa posa en perill la correcta evacuació de les aigües en cas de pluges torrencials, degut a l'alta concentració de vegetació i residus acumulats.

Per tot això, el nostre grup municipal presenta al ple de l'ajuntament la següent proposta d'acord:

1. Instar a la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria del Govern de les Illes Balears que netegi, amb urgència i mantingui en bones condicions els torrents del municipi.”



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

A continuació, la concejala delegada de Medio Ambiente, Sra. Antonia Picó, contesta que en parte la moció té raó, però no en quant a la afirmació de dejació absoluta ja que van fent actuacions. Cada any se manda a la Conselleria una relació de torrents que se considera se deben limpiar. De fet se ha fet la limpieza de part del riu, etc... La propera setmana precisament ve la Sra. Inés Salvà i se va a realitzar un treball de camp per veure quins són els que necessiten una actuació més urgent.

El Sr. Ribas contesta que el Govern no té partida presupostaria per aquests treballs per l'any 2013, a lo que la Sra. Picó contesta que se fa amb càrrec a altres partides. De fet se limpien els torrents més importants, també per compte del Govern Balear, fins a on hi ha presupost.

Insisteix el Sr. Ribas en que no existeix partida per el 2013 i no se sap si la hi haurà per el 2014, per lo que estem com sempre, afirma, se oblidan de nosaltres.

Intervé el Sr. Alcalde i senyala que té raó, perquè hi ha que estar recordant-ho contínuament; aprovaran la moció però vol que al menys sepa que cada any el Ajuntament ho sol·licita reiteradament i se insisteix molt però al final acaben fent alguna cosa cada any.

No havent més intervencions, el Pleno per unanimitat de les presents **ACUERDA**

Instar a la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de Medio Ambiente del Govern de les Illes Balears que limpi amb urgència, i mantinga en bones condicions els torrents del municipi de Santa Eulària des Riu.

13. Ver moción del grupo PSOE-PACTE PER EIVISSA de rechazo al copago farmacéutico de los medicamentos dispensados en las farmacias hospitalarias de forma ambulatoria y acordar lo que proceda.

Toma la paraula el portaveu del grup PSOE-PACTE PER EIVISSA, Sr. Vicente Torres qui procedeix a llegir la moció en els següents termes:

"REBUIG AL COPAGAMENT FARMACÈUTIC DELS MEDICAMENTS DISPENSATS A LES FARMÀCIES HOSPITALÀRIES DE MANERA AMBULATORIA.

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Arrel de la posada en marxa, l'any 2012, del Reial Decret-Llei 16/2012, de 20 d'abril de mesures urgents per a garantir la sostenibilitat del *Sistema Nacional de Salut* i millorar la qualitat i seguretat de les seves prestacions, el Govern del PP ha donat moltes passes en contra dels drets de les persones i dels malalts qualcuna especialment greu.

En aquest mateix sentit de retalls de drets, fa pocs dies es publicava en el *Boletín Oficial del Estado*, el passat 19 de setembre, la Resolució de 10 de setembre de 2013, de la *Direcció General de Cartera Bàsica de Servicios del Sistema Nacional de Salut y Farmacia* per procedir a



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

modificar les condicions de finançament de medicaments inclosos en la prestació farmacèutica del sistema *Nacional de Salut* mitjançant l'assignació d'aportació de l'usuari, en desenvolupament del Reial Decret-Llei 28/2012 de 30 de novembre, de mesures de consolidació i garantia del sistema de la Seguretat Social.. Amb aquesta publicació, sense notificació o informació prèvia del *Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad*, el Govern del PP evitava la seva publicitat intentant amagar-se de la reacció adversa dels professionals de la sanitat, dels malalts afectats i de les seves famílies, un exemple de política de fets consumats. El Govern del PP ni ho va consultar amb les Comunitats Autònomes ni ho va dur al *Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud*, per conèixer el seu parer.

Expressem la crueltat i la injustícia amb què es prenen aquestes mesures, que es veuen agreujades per afectar a persones amb malalties greus, que són un col·lectiu vulnerable i que per part de malalties cròniques ara han de pagar aquest tipus de medicació, i què, sense dubte, es afegeix a una difícil situació personal conseqüència d'una malaltia crònica o greu com són el càncer (de pulmó, de mama, de pròstata, de cervell), hepatitis crònica, artritis, leucèmies, etc. Medicaments necessaris perquè aquestes persones puguin viure i sobreviure i que no poden deixar-los de prendre. Estam parlant de tractaments amb fàrmacs en els que el seu compliment no hauria d'estar sotmès a la capacitat adquisitiva dels pacients perquè el risc per aquell que no pugui pagar el copagament es altíssim.

Davant aquesta circumstància, moletes han estat les associacions i col·lectius de pacients, professionals sanitaris i consumidors els que han fet arribar la seva protesta al Ministeri de Sanitat. De la mateixa manera ho han fet algunes comunitats Autònomes, com Castella i Lleó, Astúries o País Basc, que ha mostrat la seva incomprensió davant una mesura tan ineficaç com injusta.

Per tot allò exposat el Grup Municipal Socialista de l'ajuntament de Santa Eulària des Riu presenta la següent

MOCIÓ

1. L'ajuntament de Santa Eulària des Riu, rebutja el nou copagament per fàrmacs que són dispensats a les farmàcies d'hospital de manera ambulatoria als malalts.
2. L'ajuntament de Santa Eulària des Riu sol·licita al Govern de les Illes Balear que insti al *Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad* a derogar de forma immediata la Resolució de 10 de setembre de 2013, de la *Dirección General de cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia*, per procedir a modificar les condicions de finançament de medicament inclosos en la prestació farmacèutica del *sistema nacional de salud* mitjançant l'assignació d'aportació de l'usuari.
3. L'ajuntament de Santa Eulària des riu, insta al Govern de les Illes Balears, de la mateixa manera que han fet altres governs autonòmics, a anunciar públicament que l'esmentada resolució no es farà efectiva en el territori de la nostra Comunitat Autònoma, i que per tant els ciutadans afectats no tindran que realitzar cap tipus de pagament pel subministrament de fàrmacs en els hospitals del Servei de Salut de la Comunitat Autònoma."

A continuació toma la paraula la concejala del Área de Medioambiente y Sanidad, Sra. Antonia Picó, y señala que la presente moción debería presentarse en el Govern y no en el



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Ayuntamiento, ya que todos los partidos políticos tienen representantes en las instancias donde este asunto debe debatirse y resolverse.

Dicho lo anterior, desea manifestar que, vista la Resolución de la Dirección General, cree que la moción es muy fuerte. En este tema hay mucha desinformación y considera que deberían aclararse algunos aspectos de la Resolución, explicando a continuación el contenido y alcance de la Resolución y señalando, al finalizar, que lo que evidentemente debe quedar claro es que ningún paciente hospitalizado debe pagar por los fármacos.

A continuación, el Sr. Vicente Torres contesta que lo cierto es que ya están atemorizados con lo que está ocurriendo con la sanidad pública. La Ministra ha dicho que se garantizará la equidad pero está claro que eso no es así. De hecho ya hay Comunidades Autónomas que no aplican esta medida.

Contesta la Sra. Picó señalando que lo único que se pretende es una sanidad sostenible y que sería de locos pensar que lo que se pretende es quitarle a la población los beneficios de la sanidad pública. No hay que olvidar la gran deuda que arrastra la sanidad pública de la pasada legislatura... a lo que el Sr. Torres responde que hablar de la herencia recibida hace 2 años ya no sirve tanto de excusa...

No habiendo más intervenciones, se procede con la votación de la moción siendo denegada por 14 votos en contra de los miembros del grupo Popular y 5 votos a favor de los miembros del grupo PSOE-PACTE Per Eivissa.

14. Ver moción del grupo PSOE-PACTE PER EIVISSA para solicitar mejoras en las inversiones territorializadas de los presupuestos generales del Estado para el año 2014 así como una revisión de la financiación de las islas y acordar lo que proceda.

Toma la palabra el portavoz del grupo PSOE-PACTE PER EIVISSA, Sr. Vicente Torres y procede a dar lectura de la moción en los siguientes términos:

"MOCIO PER DEMANAR MILLORES A LES INVERSIONS TERRITORIALITZADES DELS PRESSUPOSTOS GENERALS DE L'ESTAT PER AL 2014 AIXÍ COM UNA REVISIÓ DEL FINANÇAMENT DE LES ILLES

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El projecte de llei de Pressupost General de l'Estat (PGE) per a l'any 2014 ha agreujat encara més la discriminació que pateix l'illa d'Eivissa respecte de la resta de territoris en quant a inversions i finançament de les necessitats de serveis a la ciutadania.

Si al 2013 ja es va constatar que Eivissa quedava a cua a l'Estat, sense que els PGE fossin esmenats durant la seua tramitació parlamentària, un any després ens trobem que la situació era és molt pitjor. Així, veim com Eivissa ha passat dels 80 milions d'euros de l'últim pressupost socialista als 16,6 milions d'euros previstos per al 2014, el que suposa una brutal retallada del 78% en només 3 exercicis.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Les dades dels PGE del 2014 són d'una cruesa indiscutible: Al conjunt de les Balears la inversió ha quedat en 66,08 euros per habitant, enfront a la mitjana estatal de 206,77 euros. La diferència és encara més sagnant si es compara amb territoris que han aconseguit situar-se per damunt de la mitjana. A Extremadura la inversió serà de 316 euros/habitant, a Galícia de 486 euros/habitant, a Castella-Lleó 547 euros/habitant i, concretament, a la província de Zamora serà de 1.358 euros/habitant, multiplicant per 20 la inversió que reben els ciutadans de les Illes Balears.

Importants infraestructures i serveis als diferents municipis de la nostra illa han quedat pels grups polítics presents en aquest Ple, ja que ha estat reconeguda i manifestada amb claretat per part dels màxims responsables dels partits que en formen part.

Per tot això exposat, el grup Municipal PSOE-Pacte presenta la següent PROPOSTA D'ACORD:

1. El Ple de l'ajuntament de Santa Eulària des Riu, insta el Govern d'Espanya a modificar els pressupostos de l'any 2014 per tal de garantir unes inversions dignes per a la nostra illa i que, en tot cas, no quedin per davall de la mitjana estatal.
2. El Ple de l'ajuntament de Santa Eulària des Riu, insta el Govern d'Espanya a iniciar de manera immediata la negociació d'un nou finançament de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, recollint mesures correctores al fet insular i a l'estacionalitat de l'activitat econòmica.
3. El Ple de l'ajuntament de Santa Eulària des Riu, insta els representants d'Eivissa al Congrés i al Senat a defensar aquestos mateixos acords com a part de les seves obligacions."

A continuación, el Sr. Torres señala que aunque el otro día se tuvo conocimiento de que había una propuesta de inversiones para las depuradoras de Vila y Santa Eulària, creen que aun así debe mantenerse esta propuesta de acuerdo.

Toma la palabra el concejal de Hacienda, Sr. Pedro Marí Noguera, quien señala que lo primero en lo que hay que preocuparse es por nuestro municipio. Desgraciadamente llevamos muchos años pidiendo y vamos haciendo lo que podemos. Al menos ahora el Ayuntamiento puede estar contento si se incluye en los Presupuestos Generales del Estado la depuradora de Santa Eulalia, debe considerarse todo un éxito.

Quiere recordar que cuando en el Govern estaba el PSOE, en el año 2007 se puso una partida en el presupuesto para la depuradora de Santa Eulalia y al final se suprimió. La situación actual de la desaladora es consecuencia de la gestión del PSOE en el Gobierno central, se modificó el proyecto para un mayor caudal, etc... lo que supuso un incremento de los costes que ahora ni se sabe cómo va a solucionarse...

En cuanto a la financiación de la Comunidad Autónoma, todos sabemos que el actual sistema de financiación lo aprobó Zapatero dejando a nuestra Comunidad entre las más bajas. La financiación es un tema muy importante y sí cree que debería hacerse un análisis en profundidad de la situación pero no aquí, en el Ayuntamiento, ya que no somos nosotros los que tenemos que decir cómo debería hacerse.

El Sr. Vicente Torres señala que está sorprendido pues, primero el PSOE solicitó una reunión a nivel insular para coordinar las peticiones a hacer en los Presupuestos Generales del Estado y el Partido Popular se negó y ahora intuye que van a denegar su moción.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Basta con ver los datos, las cifras de las inversiones del Estado en las Baleares, para darse cuenta de la realidad.

El año pasado, por estas fechas, presentaron una moción igual a ésta, que se aprobó, y el Alcalde dijo en aquella ocasión que le extrañaba que no hubieran mencionado también el tema de la financiación, sin embargo ahora se manifiestan en contra lo que, sinceramente le sorprende pues no es nada raro que el Ayuntamiento inste al Gobierno central mejoras en las financiación dada la disminución de inversiones desde que gobierna el PP.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que no tiene ningún problema en pedir más inversiones pero precisamente este año se va a incluir la depuradora de Santa Eulalia que lleva 7 años pidiendo. Antes teníamos inversión de 0€ y ahora pasaremos a recibir una inversión de 52 millones de euros. Estarán de acuerdo siempre que se trate de pedir más inversiones para Santa Eulalia y más inversiones en general, todas las que sean precisas ya que está claro que estamos en la cola de inversiones estatales, pero hay que decir para qué se quiere la inversión, concretar, y no hacerlo de una forma genérica como hace la moción.

El aprobaría la moción, como una moción conjunta, ya que en general están de acuerdo en lo mismo, en que haya mayores inversiones y una mejora de la financiación pero considera que debería decirse de otra manera, por lo que propone cambiar el texto de común acuerdo, en el que se pida para Santa Eulalia la inversión necesaria para la puesta en marcha de la desaladora, por ejemplo.

A continuación ambos comentan los cambios a introducir en los acuerdos a adoptar llegando a un consenso tras lo cual se procede a la votación de la moción.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, aprueba la moción y adopta los siguiente acuerdo:

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu insta al Gobierno de España a incluir en los presupuestos del año 2014, además de las instalaciones depuradoras de Ibiza y Santa Eulària ya anunciadas, las inversiones necesarias para la puesta en funcionamiento de la desaladora de Santa Eulalia.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, insta al Gobierno de España a continuar con la negociación de una financiación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, recogiendo medidas correctoras al hecho insular y a la estacionalidad de la actividad económica.

Tercero. El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, insta a los representantes de Ibiza en el Congreso y Senado a defender estos mismos acuerdos.

15. Ver moción del grupo PSOE-PACTE PER EIVISSA para una nueva regulación de las ayudas de comedor escolar y acordar lo que proceda.

Toma la palabra el concejal del grupo PSOE-PACTE PER EIVISSA, Sr. Miguel Padial y procede a dar lectura de la moción en los siguientes términos:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

"MOCIO PER UNA NOVA REGULACIÓ AJUDES DE MENJADOR ESCOLAR

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Donades les dades publicades per l'Enquesta de Qualitat de Vida referents a les Illes Balears on s'indica que l'1,8% dels menors de 16 anys pateixen privacions que poden afectar a la seva alimentació.

Donat que la quantitat pressupostada pel Govern de les Illes Balears des de la Conselleria d'Educació per dotar les ajudes de menjador cada són més baixes cada any.

Donat que el sistema de concessió de les ajudes de menjador no soluciona la problemàtica alimentària dels infants que viuen amb privacions materials.

Per tot l'exposat el Grup Psoe-Pacte presenta las següent MOCIO D'ACORD:

1. El Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta el Govern de les Illes Balears a dotar econòmicament la partida d'ajudes de menjador de la Conselleria d'Educació, Cultura i Universitat de manera que totes les famílies que visquin en precarietat puguin acollir-se a les ajudes sense que hi hagi exclusions per manca de dotació pressupostària per part de la conselleria.
2. El Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta el Govern de les Illes Balears a modificar el sistema de concessió de les ajudes de menjador que convoca la Conselleria d'Educació, Cultura i Universitat per tal que les famílies que pateixen privacions materials no hagin d'avançar el pagament del servei de menjador escolar.
3. El Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta el Govern de les Illes Balears a finançar el 100% del cost del preu del menjador a les famílies que viuen sota el llindar de la pobresa, i no el 70% com fins ara.
4. El Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta el Govern de les Illes Balears a regular la concessió de les ajudes de menjador escolar per tal de que cap infant pugui ésser discriminat i exclòs per no tenir una situació administrativa regularitzada.
5. El Ajuntament de Santa Eulària des Riu insta el govern de les Illes Balears a convocar les ajudes de menjador abans de l'inici de cada curs escolar."

A continuació el Sr. Padial explica que la moción viene motivada por la situación de crisis de algunas familias y la falta de cobertura de comedores escolares. Las encuestas detectan problemas de nutrición infantil en Balears, hay familias que no pueden garantizar la nutrición de sus hijos, por ello es indispensable que los comedores escolares sigan contando con el apoyo del Govern y se mejoren las partidas del Presupuesto General para estos fines, así como para las becas.

Que, además, se pide que no se haga como el año pasado, en el que las familias tenían que adelantar el dinero, ya que para algunas familias eso es imposible y que, además, las ayudas cubran el 100% del coste del comedor pues, si bien es cierto que el Ayuntamiento a través de los Servicios sociales cubren la diferencia, es una obligación del Govern Balear. También el procedimiento de concesión de las ayudas debe ser más ágil.

A continuació toma la palabra la concejala de educación, Sra. Eduvigis Sánchez y comenta que, en primer lugar, desea que quede claro que no se ha discriminado nunca a nadie. Además, aclarar que el Govern Balear en el mes de junio se dirigió a los centros escolares preguntando si había familias o niños con síntomas de desnutrición. En cuanto al pago de las subvenciones, el 27 de junio se pagaron las ayudas y ya se han convocado las



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

del nuevo curso habiéndose comprometido el Govern a pagarlas antes del 31 de diciembre.

Además, para este curso se han incrementado las plazas de comedor en los colegios de Puig den Valls y Santa Eulalia.

Toma la palabra la concejala del área de Servicios Sociales, Sra. Ana M^a Costa, y señala que desde los servicios sociales municipales se paga por adelantado el comedor hasta que el Govern abona las ayudas lo que, además, permite hacer un seguimiento a las familias para tener un mejor conocimiento de la situación real y considera que este sistema funciona. Que, de pedir, lo único sería un incremento del número de plazas de comedor.

El Sr. Padial comenta que al menos debería garantizarse que si una persona no puede adelantar el dinero del comedor que no se quede sin, a lo que la Sra. Costa responde que es lo que se hace a través de los servicios sociales municipales. El Sr. Padial insiste en que eso debería garantizarlo el Govern y la Sra. Costa responde que sí pero que el sistema les sirve para llevar un seguimiento a las familias y detectar otros posibles problemas.

El Sr. Padial comenta que lo único que dice es que la actual regulación de las subvenciones supone un impedimento para que determinadas familias puedan acceder al comedor y sólo pide que se cambie la regulación para que se garantice que todos puedan acceder en las mismas condiciones.

El Sr. Alcalde le pregunta si tiene conocimiento de algún problema concreto de alguien que no haya podido acceder al comedor por culpa de la forma en que está regulado pues si es así considera que deberían ser los profesionales del sector quienes lo propusieran ya que actualmente están funcionando toda una serie de mecanismos para atender todas las necesidades y si no son efectivos debe evidentemente solucionarse pero si lo son le parece aventurado proponer cambios sin más.

La concejala de educación, Sra. Sánchez señala que hay una coordinación completa con los centros escolares y existe un sistema informático, además, a través del cual si se detecta algún problema se activan todos los protocolos. La concejala del PSOE-PACTE, Sra. Carme Vidal pregunta si se ha notificado por algún pediatra algún caso de desnutrición, a lo que la Sra. Sánchez responde que lo normas es que sean los centros escolares los que avisen al pediatra si detectan alguna anomalía.

Por último, la Sra. Costa señala que únicamente podrían aprobar el punto primero de la moción y siempre y cuando incluyera la petición de que se incremente el número de plazas de comedor, pero el resto considera que no procede.

El Sr. Padial señala que retiran la moción para su presentación en un próximo pleno.

16. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía

Enterados



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

17. Ruegos, Mociones y preguntas.

Vicente Torres

Formula una pregunta en relación al punto de recogida selectiva de residuos que ha sido retirado en Puig den Valls habiéndose dejado únicamente el contenedor para envases.

El concejal de Puig den Valls, Sr. Antonio Marí contesta que hubo un escrito de un vecino al que adjuntaba un informe médico en el que manifestaba que tanto él como su esposa estaban enfermos por culpa del ruido de los camiones por la noche.

El Alcalde, por su parte, comenta que ha habido otras quejas por la retirada de ese punto de recogida selectiva pero no se ha suprimido, sólo se ha trasladado un poco más arriba.

José Luis Pardo

1. Comenta que presentó una serie de preguntas por escrito para ser contestadas en este Pleno y pasa a formularlas:

- En relación al Plan Especial de la zona de Cala Llenya pregunta:
 1. ¿En qué punto se encuentra el expediente de tramitación de dicho proyecto?
 2. ¿Se han considerado las propuestas de los vecinos después de la reunión mantenida el pasado 23 de agosto?

El concejal de urbanismo, Sr. Mariano Juan Colomar responde señalando que al Avance que se expuso al público se presentaron numerosas sugerencias que se han estudiado con detenimiento. En cuanto a la tramitación del expediente, ya se ha obtenido el denominado Documento de Referencia de la Comisión Balear de Medio Ambiente a partir del cual debe elaborarse el Informe de Sostenibilidad Ambiental para la fase de Evaluación Ambiental Estratégica. Además, se están ultimando los planos para la aprobación inicial.

En cuanto a la reunión del día 23 de agosto, no sabe a qué reunión se refiere; el Sr. Pardo contesta que la Asamblea de la Comunidad de Propietarios de la Joya a lo que el Sr. Mariano Juan responde que la Comunidad de Propietarios en cuanto tal no ha presentado ninguna propuesta. En la fase de sugerencias al Avance, cada uno ha defendido sus intereses particulares.

- En relación a la pregunta formulada hace algo más de un mes sobre Tagomago relativa a si se ha solicitado o tramitado alguna licencia de obra en la isla de Tagomago:

El Sr. Juan responde que el informe relativo a esta cuestión lo tienen a su disposición desde el Pleno pasado y procede a dar lectura del mismo en los siguientes términos:

Existen en tramitación, pendientes de compleción con la aportación de informes y autorizaciones sectoriales, los siguientes expedientes:

1) EXPEDIENTE DE OBRAS NÚMERO 11.251/2010



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- Promotor: Fundación Isla Tagomago, Ibiza
- Representante: _____, Secretario de la Fundación
- Objeto: Rehabilitación de Faro, edificaciones anexas con uso exclusivo relacionado con el Faro y antiguo aljibe para adaptarlas al uso para educación ambiental y conservación de la naturaleza.
- Presupuesto: 403.841,75€

INFORMES Y AUTORIZACIONES SECTORIALES:

- **Comisión Balear de Medio Ambiente.** RGE 3740 de 04.04.2012. Acuerdo del Pleno de la CMAIB de 29.02.2012. **Informe favorable.** Tenor del acuerdo:

"informar favorablemente el proyecto de rehabilitación de faro de la isla de Tagomago (Eivissa) para su adaptación a usos de educación ambiental y conservación de la naturaleza atendido que no se prevé que pueda afectar apreciablemente los hábitats y las especies de interés comunitario por los cuales se declaró el espacio protegido Xarxa Natura 2000, siempre que se cumplan los condicionantes siguientes:./."

- **Acuerdo de la CIOTUPHA de fecha 31.07.2012** (Patrimonio) sobre el proyecto de rehabilitación del Faro de Tagomago. (RGE 10179 de 09.08.12). Se acuerda:

"Aprobar la rehabilitación del Faro de Tagomago con las siguientes prescripciones: ./."

- **Informe de la Demarcación de Costas en Illes Balears** de 29.01.2013. Se informa que no es competente en la gestión del faro debiendo autorizarse por Ports de les Illes Balears.

PENDIENTE DE INFORME-AUTORIZACIÓN DE PORTS DE LES ILLES BALEARS

2) EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 7273/2012

- Promotor: Isla de Tagomago S.A
- Representante:
- Objeto: legalización obras de rehabilitación y reforma interior de vivienda, renovación de piscina, terrazas anexas, pasarelas, tarima de madera
- Presupuesto: 288.594,90€

INFORMES Y AUTORIZACIONES SECTORIALES:

Comisión de Medio Ambiente de les Illes Balears (CMAIB) de 21 de junio de 2012. Informe favorable parcial en relación al proyecto de legalización de las obras de reforma de la vivienda unifamiliar, piscina, terrazas y porches.

- **Se informa favorablemente** ya que no se prevé pueda afectar al LIC y ZEPA ES000082 TAGOMAGO las obras de:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- Obras interiores en la vivienda y rediseño de la piscina, incluido el muro de paravento.
 - Terrazas y zonas vinculadas que no han modificado la vegetación existente
 - Sustitución de la superficie de césped
 - Restauración de la cubierta edáfica en la zona de extracción de tierra y la revegetación con savinas
 - Pasarela sobre camino existente de acceso al edificio.
- **Favorablemente condicionado** a la presentación de memoria ante la Dirección General del medio natural, educación ambiental y cambio climático de las siguientes obras:
- Restauración de la zona donde se hizo la extracción de tierra para facilitar la reimplantación de vegetación natural.
 - Revisión de la red actual de caminos para evitar el uso innecesario de vehículos y viandantes, reduciendo la red y su revegetación con savinas, especialmente en lo que respecta a la apertura de un camino de unos 80 m e longitud.
 - Reforestación con especies leñosas autóctonas de semillas recolectadas en Tagomago consistente en plantación de un mínimo de 100 savinas.
 - Eliminación de especies invasoras.
- **Se informa desfavorablemente** las siguientes obras:
- Pasarela sobre sustrato rocoso en dirección s'Olla de Levante de 1,5 de ancho y 70m de largo con plataforma en su extremo de 4x8m2 que deberá retirarse, previo informe de la Dirección General.
- ❖ Autorización de la Demarcación de Costas en Illes Balears de 11.09.2009 para instalación de una grúa giratoria en el muelle de la Isla Tagomago para descarga de mercancías y material de construcción para la reforma de la edificación existente. Duración 1 año.
- ❖ **Autorización de la Dirección General de Recursos Hídricos** de 20.07.2010 para la **instalación de fosa séptica** y dimensionado del riego con aguas residuales.
- ❖ **Autorización de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar** de 30.08.2010 de autorización para **la ocupación de la ZDPMT con tres fondeos para embarcaciones.**

PENDIENTE INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO SOBRE SERVIDUMBRE COSTAS Y RENOVACIÓN AUTORIZACIONES SECTORIALES CADUCADAS

Señala a continuación el Sr. Juan que en cuanto a las manifestaciones vertidas en prensa por el Sr. Pardo de que este equipo de gobierno mira hacia otro lado le pregunta si acaso considera que cumplir la ley es mirar hacia otro lado. Además, le informa que hace dos semanas se giró visita de inspección por los servicios técnicos al faro habiéndose emitido informe al respecto y que se remitirá a los organismos competentes en estos temas.

Además, quiere señalar que las actuaciones ejecutadas en el chiringuito han sido autorizadas por la Demarcación de Costas, administración competente, según consta en la



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

autorización para ocupación temporal en la que en un plano se marca la ubicación de los elementos autorizados tales como sillas, mesas, etc...

Que lo que más le preocupa de todo esto es la ignorancia que se evidencia en las manifestaciones realizadas en prensa. El Ayuntamiento únicamente tiene competencia para el otorgamiento de la licencia de obras y/o legalización de las mismas, nada más, y le preocupa que concejales de este Ayuntamiento no tengan claras cuáles son las competencias municipales. Lo que se hará, como se ha dicho, es enviar el informe de inspección a los organismos competentes para que actúen en consecuencia. Lo único que puede decir y que ha de quedar bien claro es que el Ayuntamiento aún no ha dado ninguna licencia para nada.

Interviene el Alcalde y señala que desea hacer una reflexión de carácter general para todos y manifiesta que "lo que hace que los políticos tengamos mala fama son las tonterías que llegamos a decir. Empezamos a decir medias verdades y de ahí sospechas, etc...Pide al Sr. Pardo que al menos haga una rectificación pública. Que parece como si se hubieran subido a última hora al carro del asunto Tagomago que sale cada día en prensa y ahora denuncian que si el equipo de gobierno no hace nada, etc.... Que al menos reconozca que se han equivocado en este tema y que dejen de intoxicar. Es un tema que preocupa especialmente al Ayuntamiento y sobre el que se está muy encima, se está haciendo lo que se tiene que hacer.

2. El Sr. Pardo señala que desea formular unos ruegos en relación a las paradas de autobús de la línea Ibiza- Santa Eulalia: i) las marquesinas de la parada de Can Beya están al revés; ii) que en la parada de Can Mussón (cruce carretera vieja Santa Eulalia) se habilite un espacio para que el autobús pare; iii) en el Passeig de la Pau de Santa Eulalia hay dos socavones en la zona de paradas.

3. Sobre la música de la fuente de la Plaza España comenta que anoche a las 22:00 hrs no había nadie en la plaza y la música estaba a tope, y pide que se quite para descanso y tranquilidad de los vecinos.

El Alcalde responde que precisamente la programación de la música finaliza hoy y estará parada hasta el inicio de la nueva temporada de verano.

4. En cuanto a la limpieza de las calles, comenta que en la calle del Sol hay constantemente heces de perros, las aceras están sucias y son intransitables, alrededor de los contenedores huele mal...

Contesta la concejala María Ferrer y responde que la calle del Sol se limpia como todas las demás pero sí es cierto que en esa calle cuesta más.

José Miguel Padial Rodríguez

Preguntas formuladas por escrito para ser contestadas en este Pleno:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

1. ¿Ha valorado el equipo de gobierno la posibilidad de demandar a través de EMSER XXI a la empresa concesionaria del parking subterráneo del Paseo de la Pau por las plazas adquiridas y una vez comprobadas todas las irregularidades de la citada concesionaria?

Contesta el concejal Sr. Mariano Juan señalando que la empresa pública Santa Eulària des Riú XXI tiene personalidad jurídica propia y sus propios órganos de administración. Aquí, ni la Junta de Gobierno Local ni el Pleno han de decidir nada sobre EMSER, tendrá que ser su Consejo de Administración o la Junta General de accionistas. Que lo planteen en el Consejo de Administración donde su grupo tiene un consejero y que dicho órgano decida lo que quiera. El Ayuntamiento ha hecho y está haciendo lo que debía y debe hacer.

El Sr. Padial contesta que claro que compete a este Ayuntamiento pues en definitiva son los ciudadanos los que están pagando por la adquisición de esas plazas de parking a través de los contratos de alquiler con el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde responde que todas estas son cuestiones que se tratarán en el Consejo de Administración pero para su información le comunica que el préstamo de la adquisición de las plazas se va a amortizar.

El Sr. Padial responde que su pregunta está clara y que él considera que la venta de las plazas es una venta fraudulenta con precios fraudulentos.

El Alcalde pide que quede claro lo que dice y quien lo dice, a lo que el Sr. Padial responde que sí, que habla de venta fraudulenta (no precios fraudulentos) por incumplir con las medidas de seguridad. Las plazas se compraron por encima del valor de tasación, que era de 17.000€, y se vendieron a 24.000€, que no es el valor de mercado, por lo que es una venta fraudulenta.

El Alcalde responde que presenten la propuesta que quieran en el Consejo de Administración de la empresa.

2. En relación a los acuerdos de la JGL de 16 de agosto de 2013, pregunta i) si ha presentado la concesionaria alegaciones o recurso a la notificación acordada y ii) si está este Ayuntamiento facultado para denunciar el contrato de la actual concesionaria del servicio de agua de nuestro municipio.

El Alcalde responde que en el último pleno se dio cuenta del escrito remitido por el Ayuntamiento a la concesionaria concediéndole trámite de audiencia para presentar las alegaciones que tenga por conveniente, lo que han hecho. En la Comisión informativa de Asuntos de Pleno se ha acordado la creación de una comisión de estudio donde se analizarán todas las cuestiones. Es un tema complejo y muy amplio y las dudas se plantearán y resolverán en el seno de la comisión. Hay cuestiones políticas, técnicas y jurídicas. La decisión política deberá versar fundamentalmente sobre el sistema o modelo de gestión del servicio por el que se opte, directa, indirecta o mixta. La Comisión se creará para que no haya dudas y todos cuenten con la misma información a fin de evitar dispersiones.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

El Sr. Padial responde que tiene entendido que no es tan fácil sacar la concesión a concurso de una forma tan rápida; de hecho, comenta, han pasado cuatro años en esta situación y no debe ser tan complicado tener un informe jurídico sobre la situación del actual contrato.

El Alcalde contesta que tal vez está obviando que hablamos de un contrato prorrogado y que el Ayuntamiento va a la velocidad que quiere ir. Se ha finalizado con la municipalización y ahora la gran incógnita es cómo afectará al servicio la entrada en funcionamiento de la desaladora. Es en este marco donde se debe analizar y entender el contrato. Los servicios están prestándose y no estamos ante una situación caótica que afecte al servicio en cuanto prestación a los ciudadanos.

El Sr. Padial responde que esta situación beneficia al concesionario.

Sra. Carme Vidal Murugó

1. Comenta que en el Padrón aún no consta el nombre de las nuevas calles de Santa Gertrudis.

El concejal de hacienda, Sr. Pedro Marí responde que se está haciendo pero hay muchos datos que cruzar entre padrón, estadística, etc...y un pequeño error puede afectar a mucha gente.

2. En la segunda rotonda de entrada a Santa Gertrudis se han colocado unas vallas para tapar un hundimiento de la calzada y pregunta cuándo se va a reparar.

El Alcalde responde que ayer tarde iban a hacerse unas reparaciones.

Sr. Jaume Ribas Ribas

1. Comenta que en el pleno del mes de abril se le dijo que se habían solicitado a Aqualia unos informes sobre el estado y servicio en Can Cirer y le gustaría saber si están pues la zona sigue exactamente igual, falta presión en la red.

El Alcalde responde que son redes que antes pertenecían a Aguas de Jesús y necesitan renovarse. Deberá hacerse un programa de inversiones en el nuevo contrato concesional del servicio y establecerse un programa de prioridades.

2. Pregunta cuándo comenzarán las obras del cableado para unión eléctrica con Mallorca.

Contesta el concejal de Jesús, Sr. Roig, que el día 4 de noviembre y la concejala de Medio Ambiente, Sra. Picó añade que se iniciarán en dos puntos de modo que las vías principales estén terminadas para verano y dejarán para el final las obras en suelo rústico.

El Sr. Ribas comenta que podrían haber comenzado antes y, además, el Ayuntamiento podría aprovechar la canalización para cambiar las redes que han comentado antes.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

3. En relación a los pluviales ejecutados en Can Rimbaus de Baix, comenta que se ha hecho sólo en una calle y pregunta si están previsto hacerlo en otras calles.

El Alcalde contesta que hace tiempo que se están haciendo pluviales y que se seguirán haciendo, que se incluirá una partida para seguir ejecutando pluviales en el Presupuesto para el ejercicio 2014.

4. Ha visto en el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio que se han concedido unas ayudas especiales de 25.000€ a la Peña Deportiva y al Puig den Valls para paliar su déficit histórico y pregunta si hay algún mecanismo para comprobar que esa deuda histórica realmente disminuye.

El Alcalde responde que sí, controlando el presupuesto anual de cada entidad deportiva, sus balances, etc... Si se da una ayuda es porque está justificado. El Sr. Ribas responde que no tiene sentido dar una ayuda por deuda histórica y que las deudas de las entidades crezcan anualmente. El Sr. Alcalde contesta que la deuda histórica es de 4 años o más y el Sr. Ribas comenta que no es que esté a favor o en contra sino que de lo que se trata es de que estamos destinando recursos públicos y debería controlarse esa deuda.

Por último, la concejala de Cultura, Sra. Ana M^a Costa comunica a todos que hoy comienza el ciclo de conferencias sobre el Centenario del Vapor Mallorca que se celebrarán cada jueves, y en donde se hablará de la Ibiza y Santa Eulalia de aquellos años.

El Alcalde, para finalizar, invita a todos a la Fiesta de San Carlos del próximo lunes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las once horas y treinta minutos el Sr. Alcalde levanta la sesión de la que se extiende el presente acta que es firmada por el Sr. Alcalde – Presidente y por mí, la Secretaria accidental, que la certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCTAL